

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2450

ARMENIA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 353 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 354 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 1175 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP."

(Pág. 3-6)

DECRETO NÚMERO 355 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q PARA LA VIGENCIA 2020"

(Pág. 7-8)

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

(Pág. 9-10)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **3 5 3** DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 025 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra el cargo de Secretario de Despacho (Tránsito y Transporte) Código 020 Grado 05 LN.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Daniel Jaime Castaño Calderón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.471.076 de Quimbaya, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho (Tránsito y Transporte) Código 020 Grado 05 LN., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el señor Daniel Jaime Castaño Calderón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.471.076 de Quimbaya, en el cargo de Secretario de Despacho (Tránsito y Transporte) Código 020 Grado 05 LN. de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$10.156.600,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Daniel Jaime Castaño Calderón prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor Daniel Jaime Castaño Calderón.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, **13 NOV 2020**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo, DAFI.
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI.
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI.
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico.
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 354 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución Municipal 1636 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1175 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP – fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo primero de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto el Decreto 1013 de 2019 modificado por el Decreto 1722 de 2019, y el Decreto 1027 de 2019.

Que el Decreto N° 1175 de 2020, en su artículo segundo determinó que: “Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que el Decreto 088 de 2020, “por medio del cual se incrementan las asignaciones civiles de los empleados públicos de la administración central del municipio de Armenia” en su artículo primero autorizó un incremento de (6%) sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020, sin que exceda los límites máximos salariales establecidos por el gobierno nacional para la presente vigencia.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que de conformidad a la Resolución Municipal número 1636 de 2012, no se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente el pago de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento.

Que se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde Municipal y a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 354 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-”
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y fíjese la escala de viáticos establecida por el Decreto 1175 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde y los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará así:

| Comisiones de servicio en el interior del país | | | | | |
|--|--------------|---|--------------|---------------------------|-----------|
| Base de liquidación | | | | Viáticos diarios en pesos | |
| Hasta | \$0 | a | \$1.197.166 | Hasta | \$108.580 |
| De | \$ 1.197.167 | a | \$ 1.881.232 | Hasta | \$148.394 |
| De | \$ 1.881.233 | a | \$ 2.512.112 | Hasta | \$180.053 |
| De | \$2.512.113 | a | \$3.186.275 | Hasta | \$209.511 |
| De | \$3.186.276 | a | \$3.848.087 | Hasta | \$240.584 |
| De | \$ 3.848.088 | a | \$ 5.803.498 | Hasta | \$271.546 |
| De | \$5.803.499 | a | \$8.111.292 | Hasta | \$329.834 |
| De | \$8.111.293 | a | \$9.631.033 | Hasta | \$444.947 |
| De | \$ 9.631.034 | a | \$11.856.160 | Hasta | \$578.425 |
| De | \$11.856.162 | a | \$14.336.370 | Hasta | \$665.583 |
| De | \$14.336.371 | | En adelante | Hasta | \$823.957 |

| Comisiones de servicio en el exterior | | | |
|---|--|---|---|
| Viáticos diarios en dólares Estadounidenses | | | |
| Base de liquidación | Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y | Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico | Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina |
| | | | |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 354 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-”

| | | | | Puerto Rico | | |
|-------|--------------|---|--------------|-------------|-----------|-----------|
| Hasta | \$0 | a | \$1.197.166 | Hasta 80 | Hasta 100 | Hasta 140 |
| De | \$1.197.167 | a | \$1.881.232 | Hasta 110 | Hasta 150 | Hasta 220 |
| De | \$1.881.233 | a | \$2.512.112 | Hasta 140 | Hasta 200 | Hasta 300 |
| De | \$2.512.113 | a | \$3.186.275 | Hasta 150 | Hasta 210 | Hasta 320 |
| De | \$3.186.276 | a | \$3.848.087 | Hasta 160 | Hasta 240 | Hasta 350 |
| De | \$3.848.088 | a | \$5.803.498 | Hasta 170 | Hasta 250 | Hasta 360 |
| De | \$5.803.499 | a | \$8.111.292 | Hasta 180 | Hasta 260 | Hasta 370 |
| De | \$8.111.292 | a | \$9.631.033 | Hasta 200 | Hasta 265 | Hasta 380 |
| De | \$9.631.034 | a | \$11.856.160 | Hasta 270 | Hasta 315 | Hasta 445 |
| De | \$11.856.162 | a | \$14.336.370 | Hasta 350 | Hasta 390 | Hasta 510 |
| De | \$14.336.371 | a | En adelante | Hasta 440 | Hasta 500 | Hasta 640 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

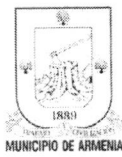
El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE: Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **354** DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-”

- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior, a países que demanden el pago del respectivo ingreso, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

ARTÍCULO QUINTO: No se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente los pagos de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Decreto N° 0154 de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los **13 NOV 2020**

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Daniela Gómez Cubillos, Contratista profesional- DAFI *Daniela Gómez Cubillos*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura - Profesional Especializado - DAFI *Audrey Villarreal*
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI *Claudia Sierra*
Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Jurídica *Jimmy Quintero*
Aprobó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico *John Edgar Pérez Rojas*



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1355** DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q. PARA LA VIGENCIA 2020"

El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en particular las conferidas en el artículo 315, numerales 1° y 3° de la Constitución Política, artículo 29 literal d, numeral 1° de la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Decreto 314 de 2020, artículo 3°, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 314 de 2020 en su artículo 1° establece que: "ARTÍCULO 1: El Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde."

2. Que el artículo 3° del Decreto 314 de 2020 señala: "ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

| CATEGORÍA | LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL |
|-----------|--------------------------------|
| (...) | |
| PRIMERA | 14.439.012 |
| (...)" | |

3. Que mediante Acuerdo No 169 del 18 de septiembre de año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, PERSONERO Y CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020" en su artículo primero señaló: "Fijar el salario mensual del Alcalde de Armenia en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.439.012) salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación".

4. Que el Municipio de Armenia Quindío, según Decreto 192 del 30 de agosto del año 2019, se encuentra clasificado para la vigencia 2020, en primera categoría.

6. Que, conforme a las disposiciones antes enunciadas, se procede a fijar la asignación salarial para al Alcalde de este Municipio para la Vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese para vigencia fiscal del 2020, como asignación mensual del Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, código 005, grado 16 PF, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.439.012), conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 314 de 2020, el cual estará constituido por asignación básica y gastos de representación.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo de Hacienda y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2020.

Dado en Armenia Quindío, el día **13 NOV 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Judicial
Revisó: John Edgar Perez Rojas, Asesor Jurídico



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

AM-661-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **321** DE **13** NOVIEMBRE DE 2020

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020"

El alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 art. 79, Artículo 75, 100 del Acuerdo 032 de 1996,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N°150 de Noviembre 29 de 2019 "Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal del año 2020
2. Que mediante Decreto 272 de Diciembre 23 de 2019 "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal del año 2020"
3. Que según artículo 75 del Acuerdo 032 de 1996 "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento y/o Administración, Servicio a la Deuda o los subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo....
4. Que según artículo 100 del Acuerdo 032 de 1996. Apertura de Créditos Adicionales (...) la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto.
5. Que en reunión del COMFIS contenida en el Acta N°003 de enero 24 de 2020, se autorizó al Departamento Administrativo de Hacienda para realizar traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 75 y 100 del Acuerdo 032 de 1996.
6. Que se hace necesario modificar el Presupuesto del Municipio de Armenia, para financiar partidas insuficientes en él, utilizando para ello, saldos disponibles en otras partidas permitiendo llevar a cabo la gestión administrativa.
7. Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional según oficio N°DF-PTH-AJL-1513; y el Departamento administrativo de Bienes y suministros según oficio N° DB-PGA-2952-, solicitan traslado presupuestal en Gastos de Funcionamiento.
8. Que en virtud de lo establecido en el artículo 100 de acuerdo 032 de 1996, se expidió certificado por la Profesional Especializado del Área de Presupuesto, correspondiente al traslado que se realizan en Gastos e Inversión, mediante el presente acto administrativo.
9. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Contracreditese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$162.420.000.00)** de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **321** DE 13 NOVIEMBRE DE 2020

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

| CODIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---------------------|--|----------------------|
| 10402.501050088.001 | Prestación de servicios especializados | 50.000.000,00 |
| TOTAL | | 50.000.000,00 |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

| CODIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|----------------------|---------------------|-----------------------|
| 11302.5011000007.001 | Relaciones Publicas | 18.700.000,00 |
| 11302.5011000009.001 | Compra de Equipo | 78.775.000,00 |
| 11302.5011000027.001 | Seguros | 14.945.000,00 |
| TOTAL | | 112.420.000,00 |

Artículo Segundo: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$162.420.000.00)**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

| CODIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|----------------------|---|----------------------|
| 10402.5010500050.001 | Prestación de servicios personales Indirectos | 68.700.000,00 |
| 10402.5010500090.001 | Gastos sindicales | 14.945.000,00 |
| TOTAL | | 83.645.000,00 |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

| CODIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|----------------------|------------------------------|----------------------|
| 11302.5011000025.001 | Afiliaciones y suscripciones | 78.775.000,00 |
| TOTAL | | 78.775.000,00 |

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **13** días del mes de **NOV**, del año Dos Mil Veinte (2020).

José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón
Auxiliar Administrativo del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Diana Maria Ocampo Ruiz
Profesional Especializada del Departamento Administrativo de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso Jimmy Alejandro Quintero Giraldo
Departamento Administrativo Jurídico

Vb. Despacho alcalde